



RELACIÓN DE OBRAS Y FORMA DE GESTIÓN

Están sujetos a licencia:

- a) Los movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado, excepto cuando se trate de un proyecto de urbanización.
- b) Los actos de edificación que precisen de proyecto.
- c) Cualquier actuación de intervención total en edificios catalogados o protegidos.
- d) Los actos de parcelación, segregación y división de terrenos.
- e) Las talas y el trasplante de árboles o de vegetación arbustiva.
- f) La instalación de casas prefabricadas y similares.
- g) Las obras y los usos provisionales.

Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales.

Actos sometidos a declaración responsable:

- a) Obras de edificación de una sola planta que no tengan carácter residencial.



- b) Las obras de reforma que no requieran la redacción de proyecto de obras.
- c) La primera ocupación de edificaciones.
- d) Los actos de agrupación de terrenos.
- e) Los cerramientos de parcelas.
- f) Las obras de demolición.
- g) La colocación de vallas, rótulos y elementos de publicidad exterior.
- h) Los cambios del uso.
- i) El uso del vuelo sobre construcciones o instalaciones.
- j) La instalación de casetas prefabricadas auxiliares.
- k) La reparación de conducciones bajo rasante en suelo urbano.
- l) Catas, sondeos o prospecciones.

Obras que no requieren título habilitante:

Las obras consistentes en sustitución de acabados interiores de una sola vivienda o local, solados, alicatados, yesos y pinturas, reparaciones puntuales de cubiertas, cornisas, salientes o vuelos, reposición o renovación de instalaciones eléctricas o de aires acondicionados, limpieza de solares u otras obras o actuaciones de análogas características.